APROBADO 14 SEP 2006 ORDENANZA 8035



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 05 SEP 2006 152.070-P-06

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La reunión de la Comisión de Previsión Social del 29 de agosto de 2006..

CONSIDERANDO: Que en el acta correspondiente a dicha reunión, figura el tratamiento de la modificación de la redacción del articulo 3º de la Ordenanza 7.918/05.

Que dicha modificación fue remitida por el Tribunal Municipal de Cuentas para que se adecue la redacción del art 3° de la ordenanza antes mencionada, sustituyendo la expresión "Contador Fiscal del Tribunal Municipal de Cuentas" por la de "y Fiscal de Cuentas o la denominación que en el futuro se asigne a dicho cargo".

Que ha sido aprobado unánimemente impulsar dicha reforma ante las autoridades competentes, proponiendo consecuentemente el siguiente texto para el primer párrafo del art. 3°: "Articulo 3°: Se consideraran afiliados optativos a este Instituto: El Intendente Municipal, los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, los Concejales, funcionarios del Concejo Municipal (Secretario Administrativo, Secretario Parlamentario, Secretarios y Auxiliares de Bloque, Comisario, Contador General, Habilitado, el Jefe o la Jefa de la Oficina Municipal del Consumidor, Coordinador de Vigilancia, Auxiliares Políticos u otros cargos a crearse), vocales y Fiscal de Cuentas o la denominación que en el futuro se asigne a dicho cargo y Miembros de Directores de Instituciones Autarquicas Municipales".

Por lo expuesto precedentemente, el concejal abajo firmante, eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el art. 3º de la Ordenanza 7.919/05, sustituyendo la expresión "Contador Fiscal del Tribunal Municipal de Cuentas" por la de "Fiscal de Cuentas o la denominación que en el futuro se asigne a dicho cargo"; por lo que el primer párrafo del articulo 3º quedara redactado de la siguiente manera: "Articulo 3º: Se consideraran afiliados optativos a este Instituto: El Intendente Municipal, los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, los Concejales, funcionarios del Concejo Municipal (Secretario Administrativo, Secretario Parlamentario, Secretarios y Auxiliares de Bloque, Comisario, Contador General, Habilitado, el Jefe o la Jefa de la Oficina Municipal del Consumidor, Coordinador de Vigilancia, Auxiliares Políticos u otros cargos a crearse), vocales y Fiscal de Cuentas o la denominación que en el futuro se asigne a dicho cargo y Miembros de Directores de Instituciones Autarquicas Municipales".

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Antesalas, 05 de septiembre de 2006